

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00463 00

CLASE DE PROCESO: EJECUCIÓN – MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE(S): BANCOMPARTIR S.A., HOY MIBANCO S.A.

DEMANDADO(A): AURORA JANNETH MEJÍA URBINEZ, ANA ALEXANDRA RIVERA PACHÓN Y SHIRLEY CELIS SÁNCHEZ.

A fin de continuar con la etapa procesal correspondiente, de conformidad con lo regulado en el artículo 440 del C. G del P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió por **BANCOMPARTIR S.A., HOY MIBANCO S.A.** en contra de **AURORA JANNETH MEJÍA URBINEZ, ANA ALEXANDRA RIVERA PACHÓN Y SHIRLEY CELIS SÁNCHEZ** pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en las pretensiones relacionadas en la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, esta sede judicial libró orden de pago de fecha 15 de julio de 2022 (numeral 18º del expediente digital); decisión que fue notificada a la demandada **ANA ALEXANDRA RIVERA PACHÓN**, a través de aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., previas citaciones (art. 291 C.G.P.) a la dirección física reportada en la demanda, quien no contestaron la demanda dentro del término legal ni se opuso a las pretensiones.

De otro lado, las señoras **AURORA JANNETH MEJÍA URBINEZ Y SHIRLEY CELIS SÁNCHEZ**, se notificaron a través de curador ad-litem, como da cuenta el acta de notificación el 27 de octubre de 2022 (num.41 digital), quien, dentro del término legal, para contestar la demanda permaneció silente, aun cuando le fue remitido el link del proceso el 31 de octubre de 2022:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Claudia Alexandra Gallego Gallo compartió la carpeta "110014003055-2021-00463-00" contigo.

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/10/2022 15:50

Para: abogado@carlosleguizamo.co <abogado@carlosleguizamo.co>



Claudia Alexandra Gallego Gallo compartió una carpeta contigo

PROCESO 2021-463

ENVIO LINK DEL PROCESO, TIENE (2) DIAS HABLES PARA SU DESCARGA Y REVISIÓN, DESPUÉS DE ESTE TÉRMINO SE CERRARÁ EL LINK. TENER EN CUENTA QUE FACILITA LA DESCARGAR DE LA INFORMACIÓN SI SE TIENE EN LO POSIBLE BUENA CAPACIDAD DE INTERNET Y UN EQUIPO DE CÓMPUTO DE ÚLTIMA GENERACIÓN.SI LA PÁGINA PRESENTA INCONVENIENTES DE DESCARGA, INTENTAR MÁS TARDE, YA QUE TIENE (2) DIAS PARA SU REVISIÓN.UNA VEZ SE ABRE EL LINK EMPIEZAN A CORRER LOS TERMINOS. NO HAY CONTRASEÑA

En ese orden de ideas, sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del líbello, se impone dentro del término establecido en el artículo 121 del estatuto procesal vigente, dar aplicación a la preceptiva descrita en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor – PAGARE - obrante a numeral 7º digital, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, y de la cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la parte demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas incluyendo la suma de **\$2.000.000, 00** como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae3b0979057f11a9289cc915037771d2dd40c251952854e723a6bdc9009a42e**

Documento generado en 14/12/2022 06:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>